



ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2021-MPCP

Pucallpa, 29 de enero del 2021.

VISTO:

El Expediente Externo N° 05961-2021 que contiene el Informe N° 037-2021-GG-OAL-EMAPACOP S.A. de fecha 25 de enero de 2021, el Oficio N° 031-2021-GG-EMAPACOP S.A. de fecha 26 de enero de 2021, el Informe Legal N° 071-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 26 de enero de 2021, el Proveído N° 002-2021-MPCP-ALC-GSG de fecha 28 de enero de 2021, referente al Acuerdo N° 002-2021 adoptado en Sesión Ordinaria N° 002-2021 (modalidad virtual – no presencial) del 28 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 027-2020-MPCP de fecha 21 de agosto de 2020, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros: i) DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 453-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 19 de agosto de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica ii) APROBAR la integración por incorporación efectiva de las áreas urbanas atendidas por la Sub Gerencia de Servicios de Agua, Desagüe y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Campo Verde, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A.; en merito a lo estipulado en el artículo 16° numeral 1 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1280;

Que, mediante Informe N° 037-2021-GG-OAL-EMAPACOP S.A. de fecha 25 de enero de 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de EMAPACOP S.A. informa a su superior que mediante Correo Electrónico de fecha 22 de enero del 2021, el Especialista Técnico de la Dirección de Integración de OTASS, señala que tras una reunión sostenida con la Dirección General de Políticas y Regulación de la Construcción y Saneamiento (DGPRCS) del MVCS, dicho órgano recomendó precisar en el Acuerdo de Concejo N° 027-2020-MPCP, en su parte resolutive lo siguiente: **"AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la suscripción de una adenda al contrato de explotación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A." y recomienda que dicha precisión se haga extensiva a la entidad edil fin de que se incorpore o modifique en el acuerdo antes descrito;**

Que, mediante Oficio N° 031-2021-GG-EMAPACOP S.A. de fecha 26 de enero de 2021, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A. (EMAPACOP S.A.) solicita a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo que se precise el Acuerdo de Concejo N° 027-2020-MPCP, conforme lo recomendado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento (DGPRCS) del (MVCS), ya sea mediante la modificación de sus artículos o incorporando uno nuevo;

Que, mediante Informe Legal N° 071-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 26 de enero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable la modificación del Acuerdo de Concejo N° 027-2020-MPCP de fecha 21 de agosto de 2020 en mérito a la observación realizada mediante Informe N° 037-2021-GG-OAL-EMAPACOP S.A. de fecha 25 de enero de 2021 y comunicado a la entidad edil mediante el oficio descrito en el tercer considerando del presente acuerdo, respecto a la incorporación o modificación del acuerdo antes descrito en el siguiente extremo: **"AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la suscripción de una adenda al contrato de explotación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A." y recomienda que dicha precisión se haga extensiva a la entidad edil a fin de que se incorpore o modifique en el acuerdo antes descrito;**

Que, mediante Proveído N° 002-2021-MPCP-ALC-GSG de fecha 28 de enero de 2021, la Gerencia de Secretaría General comunica que en Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2021 (modalidad virtual – no presencial) de fecha 28 de enero del 2021, los miembros del Concejo Municipal por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal acordaron, dispensar del pase a comisiones el informe legal descrito



en el considerando anterior y aprobar la modificación del Acuerdo de Concejo N° 027-2020-MPCP en el extremo antes descrito;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**;

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 002-2021 adoptado en Sesión Ordinaria N° 002-2021 (modalidad virtual – no presencial), por mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 071-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 26 de enero de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Tercero del Acuerdo de Concejo N° 027-2020-MPCP de fecha 21 de agosto de 2020, **INCORPORÁNDOSE** como segundo párrafo el siguiente texto:

“AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la suscripción de una adenda al contrato de explotación de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Coronel Portillo S.A.”

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional. (www.municportillo.gob.pe)

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL